



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 052 -2018-MDS

Socabaya, 26 de marzo del 2018

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2018-GRA/GR, del Gobierno Regional de Arequipa; Oficio Múltiple N° 063-2018-GRA/SG, de la Secretaría General del Gobierno Regional de Arequipa; el Informe N° 096-2018-MDS-A-GM-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Socabaya; el Informe N° 10-2018-MDS/A-GM, de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el inciso a) del artículo 58 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el inciso 1 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley Marco de la Gestión y Presentación de los Servicios de Saneamiento: formular, aprobar los planes y políticas regionales en materia de saneamiento, en concordancia de los planes de desarrollo de los gobiernos locales y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales que apruebe el ente rector.

Que el inciso 2 del artículo 6 de la Ley Marco, dispone que el Ministerio de vivienda, Construcción y Saneamiento tiene como función: "Aprobar cada (5) años mediante decreto supremo el plan Nacional de Saneamiento como principal instrumento de política pública sectorial con el objetivo de alcanzar la cobertura universal de los servicios de saneamiento, de forma sostenible, e informar de sus avances en forma anual al Concejo de Ministros. El plan es de obligatorio cumplimiento para los servicios de saneamiento y las entidades de administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento. El plan Nacional de saneamiento.

La Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2018-GRA/GR, el Gobierno Regional de Arequipa, se resuelve conformar del Comité Regional de Saneamiento, así como la Conformación del Equipo Técnico de Trabajo y la Designación de representantes externos.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 063-2018-GRA/SG, de la Secretaría General del Gobierno Regional de Arequipa, solicita se designe a un representante del titular y un alterno para la Conformación del Comité Regional de Saneamiento.

Que, a través del Informe N° 096-2018-MDS-A-GM-GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano propone designar como titular al Econ. CARLOS CHAMBI CONDORI y alterno a la Abog. DIANA KARIN HUMPIRI GONZALES, como representante titular para la conformación del Comité Regional de Saneamiento.

Que mediante Decreto Supremo N°018-2017-VIVIENDA, se aprueba el Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021, el cual establece que los gobiernos regionales deben adecuar sus instrumentos de gestión en materia de saneamiento, en un plazo de (180) días hábiles desde la publicación del citado decreto.

Que la mediante Resolución Ministerial N°384-2017-VIVIENDA, se aprueban los lineamientos para la formulación, aprobación seguimiento y evaluación de los Planes Regionales de Saneamiento (en adelante, los lineamientos) estableciendo entre otros, la Conformación de los Integrantes del Comité Regional de Saneamiento, su Secretaría Técnica y su respectivo Equipo de Trabajo Técnico. Así mismo y de acuerdo a los lineamientos, el Comité Regional de Saneamiento, es el encargado de la dirección, supervisión y evaluación de la elaboración del Plan Regional de Saneamiento, así como del seguimiento y evaluación para el cumplimiento del citado plan; y el equipo de trabajo técnico tiene como función principal la elaboración de la propuesta del Plan Regional de Saneamiento.

Que la Gerencia Municipal emite Informe N° 10-2018-MDS/A-GM, en relación al informe de Gerencia de Desarrollo Urbano; proponiendo que mediante Resolución de Alcaldía se designe como representante de la Municipalidad Distrital de Socabaya, para que conformen el Comité de Regional de Saneamiento a los siguientes servidores:

TITULAR: ECON. CARLOS CHAMBI CONDORI

ALTERNO: ABG. DIANA KARIN HUMPIRI GONZALES



Estando a lo expuesto y conforme a las facultades que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como representantes de la Municipalidad Distrital de Socabaya para que conformen el Comité Regional de Saneamiento a los siguientes servidores:

TITULAR:

- **NOMBRE Y APELLIDO** : ECON. CARLOS CHAMBI CONDORI

ALTERNO:

- **NOMBRE Y APELLIDO** : ABOG. DIANA KARIN HUMPIRI GONZALES

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al Gobierno Regional de Arequipa y a los integrantes del Comité, para que asuman las funciones propias del cargo y áreas pertinentes, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Ing. Alexi G. Rivera Cano
ALCALDE

